



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACION	0471
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE RODRIGO TOBÓN CANO
DEMANDADO(S)	LUIS ALBERTO MUÑOZ ECHEVERRI Y OTRO
RADICADO	050314089001-2017-00053-00
ASUNTO	DISPONE CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SALA CIVIL

Cúmplase lo dispuesto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SALA CIVIL - FAMILIA** en sentencia de segunda instancia No. 072 de septiembre de 2020 proferida dentro de acción de amparo constitucional con radicado **050314089001 2020 000117 00**, en la que se deja sin efecto decisión del 09 de septiembre de 2019 proferida por esta judicatura en incidente de nulidad tramitado en el juicio ejecutivo de la referencia.

Por lo anterior, el despacho advierte que es procedente profundizar en el análisis y recaudo del material probatorio necesario para establecer si hubo o no una indebida notificación del auto que libra mandamiento de pago al demandado en el proceso ejecutivo objeto de queja, para ser valoradas y decidir el asunto nuevamente.

Así las cosas y como quiera que a la fecha no se tiene conocimiento de la programación de turnos de control de garantías para prestar disponibilidad los fines de semana y que establece el Consejo Seccional de la Judicatura y los consecuentes días de compensatorios a la titular del despacho por la prestación de dicho servicio, una vez se tenga dicha información y ejecutoriada esta providencia, procederá el juzgado y fijar fecha y hora para emitir la decisión que en derecho corresponda.

### NOTIFÍQUESE

**ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ**  
JUEZ

Firmado Electrónicamente